



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 361 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ABR 2013.

**VISTO:** El Informe N° 31-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/slpo con Proveído N° 612945-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 857-2011/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 857-2011/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 27 de diciembre del 2011 y su ampliatoria de plazo Resolución Gerencial General Regional N° 239-2012/GOB.REG-HVCA/PR del 27 de febrero del 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario contra **Jerónimo Emiliano Mancha Hilario**, en mérito a la investigación denominada “**Presunto Incumplimiento de Funciones (Renuencia de firmar acuerdos de sesión en el Libro de Actas) como Miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica**”. Habiendo sido válidamente notificado al procesado conforme consta a fojas 031 de actuados, se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa lo que permitió que pueda realizar su descargo conforme a Ley de manera idónea y eficaz;

Que, la presente investigación tiene como antecedente documentario el Informe N° 106-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD, corriente a fojas 01 y 02, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Abog. Jordan Cárdenas Arana, comunica a la Presidencia Regional respecto al incumplimiento de funciones del miembro representante de los trabajadores de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, señor **Jerónimo Emiliano Mancha Hilario** al negarse a suscribir el libro de actas de acuerdos de la precitada comisión disciplinaria, pese a haber sido requerido en múltiples oportunidades por los trabajadores de dicha área;

Que, sobre la responsabilidad administrativa de don **Jerónimo Emiliano Mancha Hilario**, ex Miembro (Representante de los Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por presuntamente haber cometido faltas previstas en los literales a), d) y m) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Con fecha 18 de enero del 2012 el procesado presenta su descargo (a fojas 32 a 34) y manifiesta que: Se le ha denegado la atención de sus requerimientos en forma total, que la Asesora Técnica Abog. Rosario Carlos de Cárdenas, predeterminaba con el Asesor Presidencial de la gestión regional 2007- 2010, las sanciones a los procesados sin tener en cuenta las consideraciones técnicas razonables, por lo que formalizaban las actas de acuerdo y los informes de manera atrasada con el propósito de equivocar al miembro quien representaba a los trabajadores, también precisa que se le instaura el proceso administrativo disciplinario por error intencionado y son responsables solidariamente con los demás miembros de la aludida comisión, cuestiona también refiriendo que, él no ocupa cargo alguno de funcionario, consecuentemente no puede ser procesado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios vulnerando su derecho de defensa y por último solicita a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se le fije hora y fecha para expresar su informe oral; por lo que, mediante Carta N° 20-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, de fecha 16 de mayo del 2012, la Comisión Disciplinaria lo citó para que ejerza su derecho de defensa y efectúe su informe oral para el día lunes 21 de mayo, siendo recibida personalmente con fecha 18 de mayo de 2012, sin embargo no asistió y no justificó su insistencia, ni solicitó se fije nueva fecha para la precitada diligencia;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 361 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 ABR 2013

Que, estando al descargo presentado por el procesado, se aprecia que el mismo no enerva ni desvirtúa las imputaciones planteadas en la apertura de proceso administrativo disciplinario, las mismas que hacen referencia a cuestiones subjetivas por culpar a la Asesora técnica de manejar conjuntamente con el Asesor Presidencial las sanciones a los trabajadores, las mismas que difieren con la realidad ya que el procesado como miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios siempre participó en las reuniones del colegiado adoptándose los acuerdos los mismos que fueron plasmados en el acta correspondiente;

Que, es de señalar que el procesado fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2009/GOB.REG.HVCA/PR para ejercer la función de Miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que al haber ejercido y asumido dicho cargo en la comisión precitada, corresponde a un colegiado de nivel superior desarrollar la presente investigación y deslindar responsabilidades;

Que, asimismo, se advierte que mediante Informe N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/CPAD.mms, de fecha 05 de Marzo de 2012, el señor Melquiades Molina Sedano, informa que ha laborado en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y que el procesado ha participado en las reuniones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos como representante de los trabajadores, quien se negaba a firmar las actas y los acuerdos de las sesiones aludidas pese a los reiterados requerimientos efectuados por el equipo técnico de la Comisión; del mismo modo mediante Oficio N° 001-2012/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 12 de Marzo de 2012, el Abog. Jordan Cárdenas Arana Ex Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, precisa que efectivamente el procesado ha participado en las reuniones de la comisión permanente, donde se adoptaron diversos acuerdos los mismos que quedaron plasmados en el libro de actas, las que se negó a firmar el procesado argumentando que previamente debería revisar la redacción de las tantas veces aludidas actas;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos concluyendo que don Jerónimo Emiliano Mancha Hilario ostenta responsabilidad administrativa en relación a las imputaciones exteriorizadas en la resolución de instauración; en tal sentido, existen suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria por la falta grave en la que ha incurrido, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 361 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 ABR 2013

Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

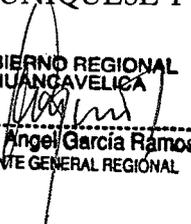
## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- IMPONER** la medida disciplinaria de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de quince (15) días a don **JERÓNIMO EMILIANO MANCHA HILARIO**, ex Miembro (Representante de los Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en el Legajo Personal del sancionado, como demérito.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesado, conforme a Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

